Y suplico a V.M. aueriguada la parte que uaste le condene
en la dicha pena de muerte y confiscacion de los dichos
sus uienes aplicandolos como por derecho se manda pido
y costas y juro en forma la dicha querella que no es de mal

Otrossi para en prueua de la dicha mi querella reproduzo
todo autuado con el juramento nezesario pido y su
a V.M. mande auerlo por reproducido y atento el dicho
Juan Cascales esta fuera de la dicha carcel enfiadose a
mi el fiador a que lo buelua a ella y se le n. al alcayde
lo tenga preso y a buen recado atento es delito graue
y tiene pena de muerte y de lo contrario protesto todo
lo que protestar me conuiene contra quien alla se por derecho
a V.M. de quien me conuenga y lo pido por testimonio
y para ello etc.

Auto Que se admite manto a lugar de derecho y por re
producidos los autos y de mas ynformaci
on si tiene de dar y los testigos para el cam
ante su merced y en manto al otrosi se no
tifique al dicho Joan Miralles buelba a la
carcel al dicho Joan Cascales oy por todo
el dia con apercebimiento de se procedera
contra el y se le apremiara a ello y buelto
se le notifique al alcayde de la carcel
tenga preso y a buen recado al dicho Joan Cas
cales pena de cien mentas mi u marabedis
y assi lo mando y firmo

Juan Cristoforo
Juis Torrent